

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

## SUMARIO

## Sección oficial.

## Real decreto-ley.

Fija las Fuerzas Navales para el año de 1928.

## Reales órdenes.

SECCION DE CAMPAÑA. Fija la plantilla para el E. M. de la flota de combate, incluyendo al Almirante de la misma, durante los tres meses de maniobras de conjunto. — Dispone que a la llegada del «Blas de Lezó» a Cartagena cese de

estar a las órdenes del Sr. Ministro pasando a las del Comandante General de la Escuadra.

SECCION DEL PERSONAL. — Confiere destino al C. de N. don J. González de Rueda. — Dispone desembarco del C. de C. don M. Nieto. — Dispone cause baja en la Armada el Contramaestre mayor don J. Martínez. — Dispone pase a situación de reserva el Contramaestre mayor don J. Fernández. — Destino a un Operario de máquinas. — Concede dos meses de licencia al Capitán Médico don J. Sada. — Cambia de destino al personal de marinería que expresa. ESTADO MAYOR CENTRAL. — Dispone se den las gracias de R. O. a un Auxiliar de Oficinas.

## Seccion oficial

## REAL DECRETO-LEY

## EXPOSICION

SEÑOR: Debiendo fijar las Fuerzas Navales para el año económico de mil novecientos veintiocho, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M., el siguiente proyecto de decreto-ley.

Madrid, 23 de noviembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

## REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo primero. Las Fuerzas Navales para las atenciones del servicio que deben figurar durante el año económico de mil novecientos veintiocho, son las siguientes:

Plana Mayor de la Flota en las maniobras de conjunto. — Tres meses en tercera situación.

## Escuadra.

Plana Mayor de la Escuadra. — Doce meses en tercera situación.

Acorazado *Jaime I.* — Doce meses en tercera situación.  
Acorazado *Alfonso XIII.* — Doce meses en tercera situación.

Crucero *Príncipe Alfonso.* — Doce meses en tercera situación.

## División de cruceros.

Plana Mayor de la División. — Doce meses en tercera situación.

Crucero *Reina Victoria Eugenia.* — Doce meses en tercera situación.

Crucero *Blas de Lezo.* — Doce meses en tercera situación.

Crucero *Méndez Núñez.* — Doce meses en tercera situación.

## División de contratorpederos.

Plana Mayor de la División. — Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Alsedo.* — Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Velasco.* — Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Lazaga.* — Doce meses en tercera situación.

## Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Crucero *Extremadura.* — Doce meses en tercera situación.

Cañonero *Lauria.* — Doce meses en tercera situación.

Guardacostas *Uad-Ras, Uad-Lucus, Uad-Muluya, Uad-Quert, Xauen y Arcila.* — Doce meses en tercera situación.

Remolcador *Cartagenero,* cuatro barcasas y los buques auxiliares para aprovisionamiento en número necesario. — Doce meses en tercera situación.

*Buques para comisiones en las posesiones de Africa, Canarias, Baleares y servicios en aguas jurisdiccionales.*

Cañonero *Cánovas del Castillo*.—Doce meses en tercera situación.

Cañonero *José Candejas*.—Doce meses en tercera situación.

Cañonero *Eduardo Dato*.—Doce meses en tercera situación.

Cañonero *Recalde*.—Doce meses en tercera situación.

Cañonero *Laya*.—Doce meses en tercera situación.

Cañonero *Bonifaz*.—Doce meses en tercera situación.

Cañonero *Mac-Mahón*.—Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Proserpina*.—Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Bustamante*.—Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Cadarso*.—Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Villaamil*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 1*.—Dos meses en primera situación y diez en tercera.

Torpedero *Número 2*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 3*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 4*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 5*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 6*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 7*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 8*.—Siete meses en primera situación, un mes en segunda y cuatro en tercera.

Torpedero *Número 9*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 10*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 11*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 12*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 13*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 14*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 15*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 16*.—Dos meses en primera situación, uno en segunda y nueve en tercera situación.

Torpedero *Número 17*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 18*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 19*.—Dos meses en primera situación, uno en segunda y nueve en tercera.

Torpedero *Número 20*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 21*.—Doce meses en tercera situación.

Torpedero *Número 22*.—Doce meses en tercera situación.

Guardacostas *Larache, Alcázar, Tetuán, Uad-Targa y Uad-Martín*.—Doce meses en tercera situación.

Guardapesca *Gaviota*.—Doce meses en tercera situación.

Guardapesca *Dorado*.—Doce meses en tercera situación.

Guardapescas *Macías, Castelló, Cante, Hernández, Bañobre, Zaragoza, Jarana y Garciolo*.—Doce meses en tercera situación.

Lancha cañonera *Perla*, o la que le sustituya. —Doce meses en tercera situación.

Escampavía *Guipuzcoana*.—Doce meses en tercera situación.

Escampavía *Donostiarra*.—Doce meses en tercera situación.

Escampavía *Bermeo*.—Doce meses en tercera situación.

Remolcador *Ciclope*.—Doce meses en tercera situación.

#### *División de submarinos del Ferrol.*

Plana Mayor de la División. —Doce meses en tercera situación.

Submarino *Isaac Peral*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *B-1*.—Doce meses en tercera situación.

#### *División de submarinos de Mahón.*

Plana Mayor de la División. —Doce meses en tercera situación.

Submarino *A-1*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *A-3*.—Doce meses en tercera situación.

#### *División de instrucción de submarinos de Cartagena.*

Plana Mayor de la División. —Doce meses en tercera situación.

Submarino *A-2*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *B-2*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *B-3*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *B-4*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *B-5*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *B-6*.—Doce meses en tercera situación.

Buque de salvamento de submarinos *Kanguro*.—Doce meses en tercera situación.

#### *Servicios especiales.*

Crucero *Cataluña*, buque-escuela de Guardiamarinas. —Doce meses en tercera situación.

Motovelero *Galatea*, buque-escuela de aprendices marineros. —Doce meses en tercera situación.

Crucero *Emperador Carlos V*.—Doce meses en primera situación.

Corbeta *Nautilus*.—Doce meses en primera situación.

Vapor *Dédalo*.—Doce meses en tercera situación.

Crucero *Río de la Plata*.—Doce meses en situación de disponibilidad.

Buque-planero *Giralda* (Comisión Hidrográfica).—Doce meses en tercera situación.

Vapores *Castor y Pollux* (auxiliares del buque-planero).—Doce meses en tercera situación.

Transporte de guerra *Almirante Lobo*.—Doce meses en tercera situación.

Transporte de guerra *Contramaestre Casado*.—Doce meses en tercera situación.

Draga *Hércules*.—Doce meses en tercera situación.

Draga *Titán*.—Doce meses en tercera situación.

#### *Estaciones Torpedistas.*

Cádiz. —Nueve meses en primera situación y tres en tercera.

Ferrol. —Nueve meses en primera situación y tres en tercera.

Cartagena. —Nueve meses en primera situación y tres en tercera.

Mahón-Fornells. —Nueve meses en primera situación y tres en tercera.

*Buques que serán entregados a la Marina durante el ejercicio económico 1928.*

Buque-escuela *J. Sebastián de Elcano*.—Doce meses en tercera situación.

Crucero *Almirante Cervera*.—Doce meses en tercera situación.

Contratorpedero *Sánchez-Barcáiztegui*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino *C-1*.—Doce meses en tercera situación.

Submarino C-2.—Diez meses en tercera situación.  
 Submarino C-3.—Siete meses en tercera situación.  
 Submarino C-4.—Cinco meses en tercera situación.  
 Lancha *Cabo Fradera*.—(Sustituirá a la *Perla*).

Artículo segundo. Para las atenciones de los buques, Arsenales, Bases Navales, Puertos de refugio, Provincias marítimas y demás servicios a cargo de la Marina, se autoriza al Ministro de Marina para tener sobre las armas catorce mil marineros con sus clases y para guardaciones de los Departamentos, buques, Compañías de guardias de Arsenales y de Ordenanzas del Ministerio de Marina dos mil seiscientos setenta y tres soldados y clases de Infantería de Marina.

Artículo tercero. En caso de accidentes de mar, reparaciones, carenas, construcción de nuevos buques o conveniencias del servicio, podrán ser sustituidas una unidades por otras, siempre que los gatos no excedan de los créditos concedidos para Fuerzas Navales por la ley de Presupuestos. Podrán, también, darse de baja las unidades que sea preciso.

Artículo cuarto. Asimismo se podrá, siempre que la necesidad lo exija, destinar algún buque a Ultramar o al extranjero con el aumento de goces consiguientes, procurando la reducción que fuera posible en otro, y utilizando cuantas autorizaciones otorga la ley de Contabilidad y la de Presupuestos.

Artículo quinto. Cuando un buque pase a situación distinta de la prevista en el Presupuesto, el personal desembarcado del mismo, si al buque queda asignado, percibirá los haberes que le correspondan, con aplicación al crédito que figure para el mismo.

Artículo sexto. El Ministro de Marina queda autorizado, siempre que las necesidades del servicio lo requieran, para sustituir unos individuos por otros de todas clases y categorías en la dotaciones de los buques, aumentar o disminuir éstas, según los servicios lo exijan dentro de los créditos totales asignados en el Presupuesto para Fuerzas Navales, así como para atender con las economías que se obtengan en el curso del ejercicio a los gastos que afecten a los créditos antes mencionados, a los que ocasionen las atenciones de las Bases navales secundarias y puertos de refugio, a la dotación y armamento de los buques que se adquieran en España o en el extranjero, a la inspección y vigilancia de las obras y a la instrucción del personal en los Astilleros y Fábricas.

Dado en Palacio a veintitrés de noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
 HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

## REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

### Sección de Campaña

#### Plantillas.

Excmo. Sr.: Para cumplimiento del artículo segundo del Real decreto de 20 de octubre último (D. O. número 233, página 2.007), referente a la composición de la Flota de combate y las maniobras y ejercicios que debe verificar durante tres meses del año, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que la plantilla del Estado Mayor de la referida Flota, con inclusión del mencionado Almirante, durante los tres meses de maniobras, esté constituida por el personal siguiente; pero sin que ello signifique aumento numérico en la vigente plantilla:

Un Almirante, Almirante de la Flota.

Un Capitán de Navío, Jefe del Estado Mayor de la Flota.

Un Capitán de Fragata, Ayudante Secretario del Almirante de la Flota.

Un Capitán de Corbeta, Auxiliar del Estado Mayor de la Flota.

Un Capitán de Corbeta, o asimilado, Ayudante personal del Almirante de la Flota.

Un Mayordomo cocinero.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de noviembre de 1927.

CORNEJO.

Sres. Generales Jefes de las Secciones de Campaña y Personal e Intendente General de Marina.  
 Señores....

#### Situaciones de buques.

Excmo. Sr.: En Real orden telegráfica del día 19 del corriente mes, se dijo a Comandante General Escuadra, entre otras cosas, lo siguiente: «Crucero *Blas de Lezo* desde su llegada a Cartagena cesa de estar a mis órdenes y pasa a las de V. E.»

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de noviembre de 1927.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección de Campaña, Intendente General de Marina y Comandante del crucero *Blas de Lezo*.

Señores...

## Sección del Personal

### Cuerpo General.

Nombra Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de África al Capitán de Navío D. Juan González de Rueda y Gil.  
 24 de noviembre de 1927.

Sres. General Jefe de la Sección del Personal, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte, General

Jefe de la Sección del Material, Jefe accidental de las Fuerzas Navales del Norte de Africa e Intendente General de Marina.

Dispone desembarque del crucero *Blas de Lezo* el Capitán de Corbeta D. Manuel Nieto Antúnez, quedando en expectación de destino.

24 de noviembre de 1927.

Sres. General Jefe de la Sección del Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena e Intendente General de Marina.

CORNEJO.

### Cuerpo de Contra maestres.

Excmo. Sr.: Por cumplir en 1.º del entrante mes la edad reglamentaria para ello, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Contra maestre Mayor, graduado de Teniente de Navío, D. Juan Martínez Rico, cause baja en dicha fecha en la situación de reserva en que se encuentra y alta en la de retirado, con el haber pasivo con que lo clasifique el Consejo Supremo de Guerra y Marina, reconociéndose al interesado el derecho a usar en su nueva situación el uniforme de la efectividad de Capitán de Corbeta, con arreglo a lo que previene el artículo 145 del Reglamento de su Cuerpo, de 20 de enero de 1886 y Real orden de 27 de octubre de 1909, ya que al cesar en activo contaba más de cuatro años de antigüedad en su actual empleo.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de noviembre de 1927.

CORNEJO.

Sres. General Jefe de la Sección del Personal, Capitán General del Departamento de Cartagena, Intendente General de Marina, Ordenador General de Pagos del Ministerio e Interventor Central de Marina.

Accediéndose a lo solicitado por el Contra maestre Mayor, graduado de Teniente de Navío, D. José Fernández Calazas, se dispone pase a la situación de reserva con el haber mensual de *quinientas sesenta* pesetas con *sesenta y dos* céntimos (560.62 pesetas) con que lo ha clasificado el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por acuerdo de 9 del corriente mes, cuyo haber percibirá por la Habilitación correspondiente del Departamento del Ferrol, al que quedará afecto en la expresada situación a partir de 1.º de diciembre próximo.

23 de noviembre de 1927.

Sres. General Jefe de la Sección del Personal, Capitán General del Departamento del Ferrol, Intendente General de Marina, Ordenador General de Pagos del Ministerio e Interventor Central de Marina.

### Operarios de Máquinas Permanentes.

Se dispone que el Operario de máquinas permanente José Armario Rodríguez cese en su actual destino y pase a disposición del Capitán General del Departamento de Cádiz.

23 de noviembre de 1927.

Sres. Generales Jefes de las Secciones del Personal y Campaña, Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte y Capitán General del Departamento de Cádiz.

### Colegio de Nuestra Señora del Carmen.

Concede dos meses de licencia por enfermo para esta Corte al Capitán Médico de Sanidad de la Armada D. Joaquín Sada y García, con destino en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen.

23 de noviembre de 1927.

Sres. Generales Jefes de las Secciones del Personal y Sanidad, Intendente General e Interventor Central de Marina y Director del Colegio de Huérfanos de la Armada.

CORNEJO.

### Marinería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal de Marinería que más adelante se expresa cese de prestar sus servicios en los actuales destinos y pase a disposición de la Autoridad jurisdiccional que al frente de cada uno de ellos se indica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de noviembre de 1927.

CORNEJO.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz y General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

\* *Relación de referencia.*

Marinero Ramón Hernández Diego, del Departamento de Cádiz al Ministerio.

Idem Francisco Anzola Iriondo, del crucero *Extremadura* al Ministerio.

Idem Eduardo Calderón de Oses, del buque-escuela *Galeata* al Ministerio.

## Estado Mayor Central

### Obras y publicaciones.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia del Auxiliar de Oficinas D. Gabriel González Camoyano, en la que solicita autorización para hacer donación de 300 ejemplares de la obra de que es autor *Narraciones Patrióticas en honor de la Marina de guerra española*, a los marineros que más se hayan distinguido por su constancia y aplicación en las Escuelas de instrucción primaria, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central de la Armada, se den las gracias de Real orden al referido Auxiliar por su generosa donación y por la labor meritoria y patriótica que se ha propuesto al redactar este trabajo; haciendo entrega de los ejemplares en el Estado Mayor del Departamento de Cádiz, distribuyéndose desde dicha dependencia la mitad a la Escuadra por ser donde está el principal núcleo de marinería, y la otra parte entre los tres Departamentos para que sean repartidos entre los buques de su comprensión jurisdiccional.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 24 de noviembre de 1927.

CORNEJO.

Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandante General de la Escuadra.

Señores